



**POLICÍA  
NACIONAL**



**GOBIERNO DEL  
PARAGUAY | PARAGUÁI  
REKUÁI**



*Subcomandancia*

**RESOLUCIÓN N° 849**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2025 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE POLICIA RIGOBERTO CABALLERO" – PLURIANUAL - ID 475009.**

Asunción, 17 de setiembre de 2025

**VISTO:** La Nota N° 736/2025 de la Tesorería de la Actividad 7 Asistencia Integral al Personal Policial, por la que solicita al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, se inicie el proceso licitatorio para la Adquisición de Medicamentos Varios para el Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero – Plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2025 y 2026, remite las especificaciones técnicas, precios referenciales, Dictamen Justificativo en procedimientos sin planificación, y;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas" establece en su Art. 34.- Procedimientos convencionales de contratación: "*Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales. a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos...*"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 45 de la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", establece: "*...La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...*"

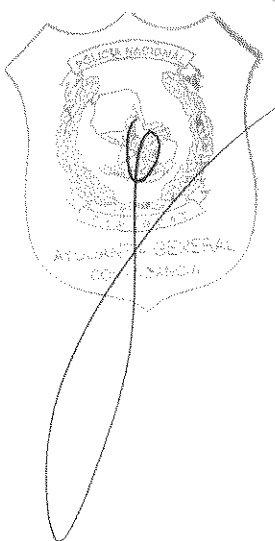
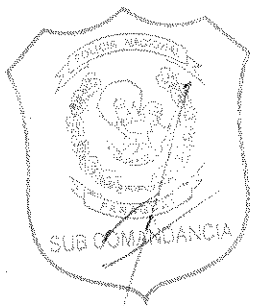
Que, Art. 54 de la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", dispone que "*Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato...*"

Que, la Resolución de la Comandancia N° 642 de fecha 14 de julio de 2025, resolvió: en su "*...Artículo 2°: DECLARACIÓN DESIERTA, de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", inciso a) que no se hubiera presentado oferta alguna, en los ítems, 1, 60, 71, 145, 158, e inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas, en el ítem N° 19, 103, 104, 115, 117 y 131...*"

Que, la Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual establece Directrices para la Comunicación de Dictamen Justificativo en procedimientos sin planificación.

Que, la Tesorería de la Actividad 7 Asistencia Integral al Personal Policial, remite adjunto Dictamen N° 50/2025, por la cual justifica la solicitud de inicio de un proceso licitatorio sin planificación.

Que, el Departamento Jurídico de la Policía Nacional, se ha expedido en los términos del Dictamen D.J. N° 1548 de fecha 12/09/2025, donde manifiesta que: "*... En virtud de lo expuesto, esta Asesoría Jurídica considera que: El Pliego de Bases y Condiciones elaborado para la Licitación Pública Nacional N° 33/2025 cumple con las disposiciones establecidas en la Ley 7021/22, su reglamentación complementaria y la Resolución DNCP N° 1116/25, resultando jurídicamente válido. El procedimiento de contratación se encuentra debidamente fundamentado, observando los principios de transparencia,*





**POLICÍA NACIONAL**



**GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI**



*Subcomandancia*

**RESOLUCIÓN N° 849**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2025 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE POLICIA RIGOBERTO CABALLERO" – PLURIANUAL - ID 475009.**

*igualdad, libre competencia y eficacia administrativa. En consecuencia, no existen objeciones de índole legal para la aprobación del pliego de Bases y Condiciones, quedando a criterio de la Máxima Autoridad Institucional dictar la resolución correspondiente y continuar con el trámite licitatorio conforme a derecho. Se deja expresa constancia que el presente dictamen es de carácter estrictamente consultivo, no vinculante, constituyente una opción jurídica fundada en las constancias de autos y en la normativa aplicable, quedando la decisión final sujeta a la competencia y discrecionalidad de la Máxima Autoridad de la Policía Nacional..."*

Que, es atribución del Subcomandante de la Policía Nacional, de conformidad a la Ley 7280/2024 "De Reforma y Modernización de la Policía Nacional" que establece en el Artículo 224: "El Subcomandante de la Policía Nacional es nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Comandante a quien reemplaza en caso de ausencia o impedimento, con las mismas atribuciones".

**POR TANTO:** En uso de sus atribuciones legales;

**EL SUBCOMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°: APROBAR,** el Pliego de Bases y Condiciones y el llamado a Licitación Pública Nacional N° 33/2025 "Adquisición de Medicamentos Varios para el Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero" – Plurianual – ID N° 475009.

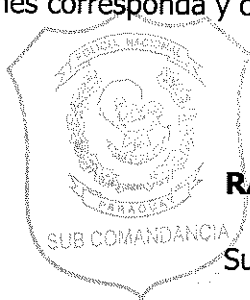
**Artículo 2°: DISPONER** que el llamado será financiado en el Objeto del Gasto 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", con Fuente de Financiamiento 30 (FF-30), Recursos Institucionales, aprobado por Ley N° 7408/2024 del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2025 y sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2026, conforme lo establece el Art. 44 de la Ley 7021/2022.

**Artículo 3°: AUTORIZAR** al Departamento de la Unidad Operativa de Contratación la modificación del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a través de adendas si fuese necesario, contestar las consultas que fueran planteadas y emitir aclaraciones.

**Artículo 4°: DISPONER** que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el Artículo 21 de la Ley 7021/2022 de "Suministros y Contrataciones Públicas".

**Artículo 5°: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

**ORLANDO HAYDAR GENEST**  
 Comisario Principal M.C.P.  
 Ayudante Principal M.C.P.



**RAMÓN JAVIER MORALES OJEDA**  
 Comisario General Director  
 Subcomandante de la Policía Nacional